



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JHON JAIRO LLERENA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	CIRA MARÍA PARRA MARTÍNEZ
RADICADO:	2021-00336
FECHA	MAYO 16 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el Requerimiento al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico, para que se pronuncie sobre la medida de embargo de Remanente decretada dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad - Atlántico, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho judicial procederá a Requerir al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico, para que explique los motivos del incumplimiento en cuanto a la aplicación de la medida decretada mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2.021, mediante el cual fue decretado el embargo del Remanente o del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo hipotecario RAD. 08758 -41-89-002-**2019-00336**-00 que cursa en dicho juzgado en contra de la aquí demandada; señora CIRA MARÍA PARRA MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 22.379.771.

Medida que le fue comunicada inicialmente a través del oficio No. 886 del 08 de septiembre de 2.021.

Por otra parte, resulta conveniente precisar que mediante providencia calendada 1º de noviembre de 2.022, notificada por estado No. 100 del 02 de noviembre de 2.022, este despacho aclaró al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, Atlántico que la medida descrita anteriormente, se encuentra vigente y debe ser aplicada dentro del proceso que cursa en su despacho. Aclaración que le fue puesta en conocimiento a través del oficio No. 1047 del 1º de noviembre de 2.022, el cual fue enviado a través del correo electrónico institucional del juzgado a la dirección de correo electrónico de aquel despacho, según consta en el expediente.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

1. REQUIÉRESE al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, para que proceda a emitir pronunciamiento respecto a la aplicación de la medida expedida mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2.021, mediante el cual fue decretado el embargo del Remanente o del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo hipotecario RAD. 08758 -41-89-002-**2019-00336**-00 que cursa en dicho juzgado en contra de la aquí demandada; señora CIRA MARÍA PARRA MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 22.379.771, la cual se encuentra vigente y debe ser aplicada.

Se le precisa al juzgado requerido la parte resolutive de la providencia referida, la cual es del siguiente tenor:



“Decrétese el embargo del remanente o del producto que llegare a quedar dentro del proceso ejecutivo hipotecario RAD. 08758 -41-89-002-2019- 00336-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD en contra de la demandada CIRA MARÍA PARRA MARTÍNEZ C.C. 22.379.771. Ofíciase”.

Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d7f550db42ad143ec661230773d2aa2304f2d6433a937c078594417850d0d65**

Documento generado en 16/05/2023 09:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **0044**

SOLEDAD, **MAYO 17 DE 2023**
LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO